



Real Federación Española  
de Automovilismo

## REGLAMENTO CON LAS NORMAS DE INTEGRACIÓN DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS EN LA RFEDA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I./ En base a lo dispuesto expresamente en el artículo 87 de los vigentes Estatutos de la RFEDA, resulta imperativo que se materialice un acuerdo formal de integración de cada Federación Autonómica en la RFEDA, el cual debe ser aprobado por el órgano colegiado competente de cada una.

Es un hecho notorio que, por unas razones u otras, al día de la fecha no existe constancia en los archivos de la RFEDA de que ninguna Federación Autonómica haya formalizado un acuerdo específico de integración, ni mucho menos que este hay sido ratificado o aprobado por el órgano colegiado competente de cada una de ellas.

En base a lo dispuesto en varios preceptos de la Ley 10/1990 del Deporte, y en el Real Decreto 1835/1991 de Federaciones, la integración de las federaciones autonómicas (en adelante FFAA) en las federaciones deportivas españolas (en adelante FFEE), es un derecho legal, pero no constituye -en modo alguno- una obligación de aquellas.

En consecuencia, al no existir constancia de que ninguna Federación Autonómica haya ejercido formalmente su derecho a estar integrada en la RFEDA, para poder ostentar dicho estatus legal a todos los efectos, ya que el mismo sí que determina el nacimiento de derechos y de obligaciones concretas para ambas partes, es decir, para la Federación Autonómica integrada y para la RFEDA, resulta necesario formalizar esta integración, para cumplir la obligación estatutaria vigente.

II./ Por otra parte, no existe ninguna disposición legal que determine la duración de este eventual acuerdo de integración una vez adoptado, ya que, si se configura jurídicamente más cerca de los derechos que de las obligaciones de las FFAA, sería lógico entender que cada vez que un proceso electoral en una federación autonómica concluya con la elección de una nueva Asamblea General, esta debería ser soberana para expresar su voluntad de integración o no en la RFEDA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

Esto nos lleva a considerar si resulta necesario tener que definir un periodo de duración de la integración de las FFAA, que, por lo indicado en el párrafo anterior, parece que se debería hacer coincidir con cada legislatura de la Federación Autónoma integrada, para que pueda manifestar su voluntad soberana de permanecer integrada o de dejar de estarlo.

Por otra parte, una vez adoptado el acuerdo de integración por una Federación Autónoma, y en evitación de tener que reiterarlo una vez al año, debería ser considerado con una validez equivalente a la de la legislatura completa, o quizá considerarlo de validez indefinida, al menos, hasta el momento en que, -al tratarse la integración de un derecho-, una Federación Autónoma pudiera dejar de considerarse integrada en la Federación Española en el momento que lo deseara, siempre que así lo acordara formalmente a través de su órgano colegiado competente a estos efectos, y lo notificara a la RFEDA.

III./ En base a cuanto antecede, se han redactado las presentes normas, que pretenden aplicar el sistema de formalización o de ratificación de la integración de las FFAA en la RFEDA, establecido en los vigentes Estatutos de la RFEDA.

### **Procedimiento de integración.-**

#### **Artículo 1.- Acuerdo de Integración, contenido del documento.-**

a./ Al amparo de lo dispuesto en el art. 87 de los Estatutos de la RFEDA, a los efectos de que cada Federación Autónoma interesada en formalizar su integración en la RFEDA, pueda llevar a sus respectivos órganos colegiados competentes, la posibilidad de adopción de un acuerdo de integración en la RFEDA de contenido homogéneo, se ha redactado un modelo de Acuerdo que se acompaña al presente Reglamento como **ANEXO Nº 1**, formando parte integrante del mismo.

b./ El Acuerdo Formal de Integración será firmado por el presidente de la Federación Autónoma y por el de la RFEDA, su plena eficacia jurídica quedará condicionada suspensivamente a que el Acuerdo sea aprobado por el órgano colegiado competente de la Federación Autónoma, que deberá adoptarlo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su firma.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

c./ No obstante lo anterior, el Acuerdo firmado será provisionalmente válido durante ese periodo máximo de dos meses, a los efectos de no interferir en el desarrollo de la actividad deportiva de la Federación Autonómica durante el tiempo que se demore la aprobación formal por el órgano competente para ello.

## **Artículo 2.- Acuerdo del órgano colegiado competente de la Federación Autonómica.-**

El texto del Acuerdo formal de integración descrito en el artículo anterior, y cuyo modelo se configura como **ANEXO Nº 1** a este Reglamento, deberá ser sometido a la aprobación del órgano colegiado competente de la Federación Autonómica afectada, para su ratificación.

El Secretario General de la Federación Autonómica, con el visto bueno de su Presidente, deberá expedir una Certificación acreditativa del acuerdo que se adopte, la cual deberá ser remitida en documento original a la RFEDA para su archivo.

## **Artículo 3.- Duración.-**

Una vez adoptado el acuerdo de integración por una Federación Autonómica, se considerará válido con carácter indefinido, hasta el momento que, la Federación Autonómica acuerde formalmente a través de su órgano colegiado competente a estos efectos, cesar en su integración en la RFEDA, o se produzca una resolución de desintegración adoptada por la Asamblea General de la RFEDA en base a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Desintegración de Federaciones Autonómicas, debidamente aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En el año 2021, se extenderá hasta el día 31 de marzo de 2021 la fecha límite para que las Federaciones Autonómicas que deseen integrarse o permanecer integradas en la RFEDA, puedan firmar los respectivos Acuerdos Formales de Integración, adoptar los acuerdos pertinentes en sus órganos colegiados competentes, y notificar su adopción a la RFEDA, mediante Certificación expedida por sus respectivos Secretarios Generales con el Visto Bueno de los Presidentes de las mismas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

**DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en Vigor.-** El presente documento entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Comisión Delegada de la RFEDA, en base a lo dispuesto en el art. 42 de los Estatutos de la RFEDA y en el art. 16.1.c. del Real Decreto 1835/1991 de Federaciones Deportivas Españolas.

Madrid, 19 de enero de 2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
*Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)*  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

## ANEXO Nº 1.

### ACUERDO FORMAL DE INTEGRACIÓN.

En Madrid, a ... de enero de 2021.

#### REUNIDOS:

De una parte, **D. Manuel Aviñó Roger**, mayor de edad, provisto de D.N.I. Nº.: 53.051.854-P, con domicilio a los efectos del presente documento en Madrid (28023), calle Escultor Peresejo Nº 68 bis.

Y de otra, **D. ...**, mayor de edad, provisto de D.N.I. Nº.: ... y con domicilio a efectos de este documento en ..... (.....), calle ..... Nº.: .....

#### INTERVIENEN:

**D. Manuel Aviñó Roger**, en nombre y representación, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO**, con domicilio en Madrid (28023), calle Escultor Peresejo Nº 68 bis, provista de C.I.F Nº Q-2878004-G, en su condición de Presidente de la citada entidad. (En adelante será denominada a los efectos de presente documento: la RFEDA).

Y **D. ...**, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN .....**, entidad debidamente constituida e inscrita en el Registro de Federaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma ....., con domicilio en ..... (CP ...), calle ..... Nº ..., provista de CIF Nº ....., en su condición de Presidente de la misma. (En adelante será denominada a los efectos de presente documento: la FA...).

Ambas partes, en la calidad y representación en que intervienen, según manifiestan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente documento, y en su virtud



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

### **EXPONEN:**

I./ Que los arts. 32 de la Ley 10/1990 del Deporte y 6 del RD 1835/1991 de Federaciones, reconocen el hecho de la integración de las Federaciones Deportivas Autonómicas, en adelante FFAA, en las respectivas Federaciones Deportivas Españolas de cada modalidad deportiva, y consideran necesaria y conveniente esta integración a los efectos de optimizar la participación de los miembros de las FFAA en las actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

II./ Que la citada integración lleva aparejada la concesión de una serie de derechos para las FFAA y a sus Presidentes, así como la asunción por parte de unas y de otros, de una serie de obligaciones.

III./ Que el art. 87 de los Estatutos de la RFEDA, establece que el Acuerdo formal de integración de una Federación Autónoma en la RFEDA debe ser adoptado por el órgano colegiado competente de cada federación autónoma, en el caso de la Federación ....., por la ..... (Junta Directiva, Asamblea General, u otro) de la misma.

IV./ Que hasta la fecha, la Federación ....., a pesar de sentirse integrada de hecho en la RFEDA, no había adoptado un acuerdo formal de esta índole, y está interesada en (formalizar) o (ratificar, en su caso) su integración en la RFEDA, y esta, a su vez, está interesada en que se (produzca) o (mantenga) la integración formal de dicha Federación Autónoma, por ello, ambas partes, en base a sus intereses concurrentes, han convenido suscribir el presente Acuerdo Formal de Integración, que se registrará en virtud de los siguientes

### **PACTOS:**

#### **Primero.-**

La Federación ....., a través de su Presidente, expresamente manifiesta su voluntad de (integrarse formalmente) (mantener su integración formal) en la RFEDA, acatando y asumiendo cuantos derechos y obligaciones se derivan del hecho de la integración de una federación autónoma en la RFEDA, y que se describen en la Ley 10/1990 del Deporte, en el RD 1835/1991 de Federaciones, en los Estatutos de la RFEDA, y en el Reglamento de Desintegración de Federaciones Autonómicas aprobado por el CSD.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

## **Segundo.-**

En base a lo dispuesto en el art. 87 de los Estatutos de la RFEDA, la Federación ..... se compromete a someter a la consideración de su órgano colegiado competente el presente acuerdo formal de integración, con anterioridad al día 31 de marzo de 2021, a los efectos indicados en el citado precepto.

En todo caso se entenderá que la integración que se articula en este documento es de carácter provisional, hasta tanto no sea adoptado el necesario acuerdo de integración en los términos aquí pactados por el órgano colegiado competente de la Federación .....

Dicho de otro modo, la eficacia jurídica plena de este documento, se encuentra sometida a Condición Suspensiva consistente en que el órgano colegiado competente de la Federación ..... adopte el acuerdo correspondiente.

En todo caso, la mera firma de este documento por el Presidente de la Federación ....., como se acaba de indicar, permitirá que, a partir de esta fecha, se considere provisionalmente integrada en la RFEDA la Federación ..... a todos los efectos.

## **Tercero.- Obligaciones derivadas de la Integración.-**

1./ Al amparo de lo indicado en los arts. 3 y 88 de los Estatutos de la RFEDA, a todos los efectos, la integración en la RFEDA -en función de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/1990- supondrá el acatamiento expreso y el cumplimiento estricto de la legislación estatal vigente en materia deportiva, de los Reglamentos y normas que rigen el deporte automóvil emanados de la FIA y de la propia RFEDA, de los Estatutos de la RFEDA, así como del Código de Buen Gobierno, y los acuerdos de los órganos colegiados de la RFEDA.

2./ El régimen disciplinario aplicable a las competiciones de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de ....., será el de la RFEDA o el de la FIA, según los casos, tanto en términos de normativa sustantiva como procesal.

## **Cuarto.- Derechos derivados de la Integración.-**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
Tfno,: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)





Real Federación Española  
de Automovilismo

- 1./ El Presidente de la Federación ....., será miembro de pleno derecho de la Asamblea General de la RFEDA.
- 2./ La Federación ..... ostentará la representación de la RFEDA en su Comunidad Autónoma.
- 3./ La RFEDA no podrá abrir ni establecer delegaciones ni unidades operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma ..... mientras permanezca la Federación ..... integrada en la primera.
- 4./ La Federación ..... tendrá derecho de uso del logo RFEDA en sus papeles y otros soportes oficiales, siempre respetando el Código de uso de las marcas de la RFEDA.
- 5./ La Federación ..... tendrá derecho de uso del logo FIA, previa petición en cada caso concreto, y respetando las normas FIA a este respecto.
- 6./ La Federación ....., podrá enviar Oficiales a los seminarios y cursos de formación que organice la RFEDA para su cualificación y mejora técnica, y, asimismo, podrá organizar en el territorio de su Comunidad Autónoma, cursos de formación, previo acuerdo con la RFEDA.
- 7./ Las licencias deportivas emitidas por una Federación Autonómica integrada tendrán validez en toda España, en competiciones oficiales de ámbito estatal.
- 8./ Las federaciones autonómicas integradas en la RFEDA, podrán pedir la inclusión en el Calendario Estatal de pruebas autonómicas, sin cargo de derechos de calendario, siempre que dichas competiciones: utilicen el seguro de la RFEDA, y no sean puntuables para Certámenes Estatales.
- 9./ Las federaciones autonómicas integradas, podrán actuar en coordinación con la RFEDA para la promoción del automovilismo en todo el territorio nacional.
- 10./ Las federaciones autonómicas integradas, podrán diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración con la RFEDA, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como elaborar las listas anuales de los mismos.
- 11./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
*Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid*  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)







Real Federación Española  
de Automovilismo

12./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la prevención de la Violencia en el deporte.

13./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la prevención de la Violencia sexual en el deporte.

14./ Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEDA en la integración de discapacitados y en la eliminación de barreras en el mundo del deporte.

#### **Quinto.- Otras consideraciones.-**

a./ La Federación ..... conservará su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.

b./ Aquellas competencias transferidas, delegadas o asignadas directamente a la RFEDA, podrán ser delegadas por ésta a las Federaciones Autonómicas previo convenio específico entre las partes.

#### **Sexto.-**

Para la resolución de cualquier cuestión que se derive de la interpretación o aplicación de este convenio, las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros, si fueren otros, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad, así lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RFEDA

Federación .....

Fdo.: Manuel Aviñó Roger

Fdo.. .....



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO  
Escultor Peresejo, 68 bis- 28023 Madrid  
Tfno.: 91 7299430 – Mail: [isarub@rfeda.es](mailto:isarub@rfeda.es)  
[www.rfeda.es](http://www.rfeda.es)

